JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD
Rama Judicial del Poder Público
Carrera 52 N° 42 – 73 oficina 301, teléfono 261 10 66
J01famed@cendoj.ramajudicial.gov.co
Medellín – Antioquia

Medellín, 14 de julio de 2021

Oficio No. **264**

Señor:
Víctor Rubén Giraldo Quintero
Carrera 48 N° 47-50, Central Mayorista, Bloque 3, Local 10, cafetería
Medellín – Antioquia
Celular: 300 672 9721

Proceso:	Filiación extramatrimonial
Radicado:	05001 31 10 001 **2018 – 00186** 00.
Demandante:	María Camila Castaño Osorio, C.C. 1.000.086.892
Demandado:	Víctor Rubén Giraldo Quintero C.C. 70.090.564

Le comunico que en el proceso de la referencia, se ha señalado la fecha para la realización de la **prueba de ADN** entre las partes de la referencia.

Deberá por lo tanto comparecer al **INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL** ubicado en la Cra 65 N° 80 - 325 Medellín, teléfono 441 92 80, el día **MIÉRCOLES CUATRO (4) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.).** A fin de practicar la prueba de ADN decretada en el presente proceso, autorizada por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en convenio con el Instituto Nacional de Medicina Legal.

SE LE ADVIERTE QUE DEBE COMPARECER A LA CITA DE LA PRUEBA GENÉTICA, q**ue en caso de renuencia a la práctica de dicha prueba, el despacho seguirá los lineamientos del ART. 386, numeral 2º del C. G. del PP. SE PRESUMIRÁ CIERTA LA FILIACIÓN ALEGADA**, el cual reza así:

> "2. Cualquiera que sea la causal alegada, en el auto admisorio de la demanda el juez ordenará aún de oficio, la práctica de una prueba con marcadores genéticos de ADN o la que corresponda con los desarrollos científicos y advertirá a la parte demandada que su renuencia a la práctica de la prueba hará presumir cierta la paternidad, maternidad o impugnación alegada. La prueba deberá practicarse antes de la audiencia inicial."

Es decir, que de no comparecer se declarará padre de la joven MARÍA CAMILA CASTAÑO OSORIO.

Cordialmente,

VERÓNICA MARÍA VALDERRAMA RIVERA

Secretaria

Firmado Por:

VERONICA MARIA VALDERRAMA RIVERA
SECRETARIO
SECRETARIO - JUZGADO 001 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
d4b42698c7aac53ee079d49cdabdface2fe99ee80f774fac2897c40b2da2e1b3
Documento generado en 14/07/2021 04:58:51 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica